EVACUAN- SOLICITAN

Sr. Juez

DIEGO LUIS FREIBERG, DNI 30.331.298 y **DALILA YUREVICH, DNI 30330902,** en el carácter de actores y representantes legales de nuestra hija **Candela Freiberg Yurevich, DNI Nro. 58.771.460**, ratificando domicilio a los efectos legales en calle Jujuy Nro. 137, Torre 2, Piso 15, de la Ciudad de Córdoba, in re: "FREIBERG, DIEGO LUIS Y OTRO c/ O.S.D.E. s/PRESTACIONES FARMACOLÓGICAS – Expte. N.º 57/2024", ante V.S. comparecemos y decimos:

i.- Que venimos a evacuar la vista ordenada por resolución 21-8-2025 en los siguientes términos:

Lo requerido por Osde es manifiestamente improcedente por desconocer los términos de la resolución dictada por el tribunal el 14-8-2025 que reviste autoridad de cosa juzgada.

En efecto, en la mentada resolución, el tribunal fue claro y contundente al señalar que:

"…. el titulo de Licenciatura en Terapia Ocupacional obtenido por la profesional Paulina Torres, DNI Nº 41.680.810, ***le otorga la idoneidad*** *para desempeñar las tareas de acompañante terapéutica…." (sic)*

Ha sido el propio tribunal quién ha "habilitado/validado" a la profesional Paulina Torres para prestar tareas de AT, no resultando necesario ninguna otra validación!.

Osde no apelo esa resolución, y por lo tanto, adquirió firmeza. Sin perjuicio de ello, el nuevo escrito de la demandada constituye un nuevo acto de dilación. Lo que el tribunal le ha manifiestado, con absoluta claridad, es que la licenciada en T.O. esta habilitada para prestar servicios de AT. Ello conforme las consideraciones realizadas oportunamente.-

Por lo antes expuestos, solicitamos que se ordene e intime a la demandada a cumplir la resolución del 14-8-2025 bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal estime pertinente.-

ES **JUSTICIA.-**

GASTON E. ACEVEDO
ABOGADO
M.P. 1-31006
M.F. T. 502 F. 528

Signature Not Verified
Digitally signed by GASTON EDUARDO ACEVEDO
Date: 2025.08.22 10:22:19 ART